

Convenio Núm.: CONV-NO GUB-004-2024:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA SUPÉRATE Y AES DOMINICANA.

ENTRE:

De una parte, **EL PROGRAMA SUPÉRATE**, institución creada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), inscrita bajo el número de Registro Nacional del Contribuyente (RNC) No. 430-02945-9, con su domicilio social y oficina principal localizado en el edificio San Rafael ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro Núm. 61, del Ensanche Don Bosco de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Directora General, la señora **GLORIA ROELY REYES GOMEZ**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. _____, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante y para fines y consecuencias de este Convenio se denominará por su razón social completa.

Y de otra parte **FUNDACIÓN AES DOMINICANA**, institución sin fines de lucro que trabaja por la salud de la Tierra y por el bienestar de sus habitantes, especialmente a favor de las familias que viven en las comunidades donde se encuentran los activos de generación de electricidad del Grupo AES Dominicana, creada de acuerdo con lo establecido en la ley para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en República Dominicana, Núm. 122-05, de fecha veintidós (22) del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004), inscrita bajo el número de Registro Nacional del Contribuyente (RNC) Núm. 4-30-06446-7, con su domicilio social ubicado en la Calle Rafael Augusto Sánchez No. 86, Roble Corporate Center, Piso 5to. Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Presidente, el señor **EDWIN DE LOS SANTOS ALCANTARA**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante y para fines y consecuencias de este Convenio se denominará por su razón social completa.

Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio cuando **EL PROGRAMA SUPÉRATE** y **FUNDACIÓN AES DOMINICANA** sean designados conjuntamente se denominarán: **“LAS PARTES”**.



PRÉAMBULO

I. CONSIDERANDOS:

CONSIDERANDO (1°): Que la constitución de la República Dominicana establece que el régimen económico se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano y se fundamenta en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social, territorial y la sostenibilidad ambiental, en el marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad.

CONSIDERANDO (2°): Que la constitución de la República Dominicana establece que, sin perjuicio del principio de solidaridad, el Estado procurará el equilibrio de la inversión pública en las distintas demarcaciones geográficas, de manera que sea proporcional a los aportes de aquellas a la economía nacional.

CONSIDERANDO (3°): Que por medio del Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), se transfieren al **PROGRAMA SUPÉRATE**, todas las iniciativas, componentes y proyectos del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**.

CONSIDERANDO (4°): Que **EL PROGRAMA SUPÉRATE** está comprometido con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones y trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, conforme lo establece el artículo 39 de la Constitución de la República Dominicana.

CONSIDERANDO (5°): Que **EL PROGRAMA SUPÉRATE** tiene como propósito básico, el diseño y la ejecución de la Política Social del Gobierno a través del conjunto de entidades operativas, sustentando una visión integral, global, sectorial e institucional, sistematizada para efectuar una gestión coherente, articulada y eficaz, apoyada en la institucionalidad formal del sector público e incidiendo en hacer más eficiente el funcionamiento de la misma.

CONSIDERANDO (6°): Que **EL PROGRAMA SUPÉRATE** acompaña y empodera a las familias en extrema pobreza, con el objetivo principal de promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral, a través de orientación, información, capacitación, concienciación, sobre el acceso y disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil para la garantía de sus derechos fundamentales.



CONSIDERANDO (7°): Que **EL PROGRAMA SUPÉRATE** es una institución que desarrolla programa y proyectos con enfoque Socioeducativos, mediante los cuales las familias en condición de pobreza y vulnerabilidad, mediante los componentes de: educación, salud integral, formación humana, acceso a las TIC, identificación, formación humana, seguridad alimentaria y generación de ingresos y medio ambiente, los que impactan en la transformación y modificación de sus condiciones de vida de forma permanente.

CONSIDERANDO (8°): Que **EL PROGRAMA SUPÉRATE** tiene como rol la articulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Sistema de Protección Social de la República Dominicana, el Programa está integrado por un Conjunto de instituciones públicas, establecidas por el poder ejecutivo de coadyuvar a la definición, establecimiento y seguimiento de la agenda estratégica de la política Social.

CONSIDERANDO (9°): Que **EL PROGRAMA SUPÉRATE** tiene competencia para conocer, atender y dar seguimiento a las demandas sociales, así como recomendar acciones preventivas para el abordaje de problemas reales y potenciales, que pudieren afectar el sector social y dar seguimientos a la ejecución de estos programas y planes.

CONSIDERANDO (10°): Que **EL PROGRAMA SUPÉRATE** sirve como agente catalizador y promotor de programas y proyectos, que dan respuestas a las necesidades más apremiantes de los sectores de salud, educación, mujer, familia y desarrollo social sostenible.

CONSIDERANDO (11°): La **FUNDACIÓN AES DOMINICANA** es una organización sin fines de lucro que trabaja por la salud de la tierra y por el bienestar de sus habitantes, especialmente a favor de las familias que viven en las comunidades donde se encuentran los activos de generación de electricidad del Grupo AES Dominicana; enfocándose en atender las necesidades medioambientales, educativas y de salud como áreas prioritarias en las comunidades vecinas de sus plantas y en responder a las necesidades nacionales en situaciones de emergencia y desastres naturales.

CONSIDERANDO (12°): Que **FUNDACION AES DOMINICANA** y **EL PROGRAMA SUPÉRATE**, que en lo sucesivo podrán ser denominadas “las partes”; comparten misiones similares y desean cooperar en esferas de mutuo interés, para aumentar la eficacia de sus actividades en el ámbito del desarrollo; ambas instituciones manifestamos nuestra intención de cooperar de la manera que se expresa en lo posterior al preámbulo.

I. VISTOS:



VISTO (1º): La Constitución de la República Dominicana de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTO (2º): La Ley Orgánica de Administración Pública, Ley Núm. 247-12 de fecha catorce (14) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTO (3º): El Decreto Núm. 331-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), que designa a la señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ** como Directora General del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**.

VISTO (4º): Decreto Núm. 377-21 de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) por medio del cual se transfieren al **PROGRAMA SUPÉRATE**, todas las iniciativas, componentes y proyectos del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**.

VISTO (5º): La Ley 1-12 Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTO (6º): La Ley Núm. 122-05, de fecha ocho (08) del mes de abril del año dos mil cinco (2005), sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la Republica dominicana.

VISTO (7º): El Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha quince (15) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), donde se designa al **EDWIN DE LOS SANTOS ALCANTARA**, como presidente de la **FUNDACIÓN AES DOMINICANA**.

VISTO (8º): El Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha once (11) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), donde se designa a la Junta Directiva.

VISTO (9º): La Certificación del Registro Nacional del Contribuyente (RNC) Núm. 4-30-06446-7 de la asociación **FUNDACIÓN AES DOMINICANA**.

POR TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio **LAS PARTES**, libre y voluntariamente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1º): **OBJETO.** El **PROGRAMA SUPÉRATE**, y **FUNDACIÓN AES DOMINICANA** tienen como objetivo establecer un marco de cooperación técnica y trabajo conjunto, que permita facilitar y fortalecer la colaboración entre las partes; con carácter no exclusivo, en áreas de interés común; orientadas al fortalecimiento de la gestión del Programa Supérate, con base en las políticas públicas encaminadas a mejorar el nivel de bienestar de las personas en pobreza y pobreza extrema, y en materia de protección social.



Asimismo, fomentar el desarrollo socioeconómico y la autonomía financiera de mujeres de escasos recursos mediante la implementación de un programa integral de emprendimiento que provea las herramientas, conocimientos y recursos necesarios para iniciar y consolidar proyectos empresariales viables y sostenibles (el “Programa”).

ARTÍCULO SEGUNDO (2º): OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para la consecución del objetivo indicado Convenio, **LAS PARTES** se comprometen de manera conjunta a las siguientes obligaciones:

2.1 El PROGRAMA SUPÉRATE se compromete a:

- a) Gestionar el equipo técnico de facilitadores/as que asistirán en este Programa, de conformidad con la aprobación de la Dirección de Recursos Humanos, y con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Administración Pública, proporcionando a las participantes capacitación en habilidades empresariales, financieras y técnicas, adaptadas a las necesidades del mercado y al contexto socioeconómico de las beneficiarias.
- b) Elaborar los artes para todos los tipos de materiales promocionales que requiera el Programa.
- c) Gestionar la elaboración y diseño de material didáctico tanto para los/as capacitadores/as como para los/as participantes del Programa.
- d) Acompañar a los/as participantes a lo largo del Programa, así como lo determina el plan de trabajo.
- e) Gestionar los locales para el desarrollo de las actividades.
- f) Identificar perfiles de los/as participantes para las historias de éxito.
- g) Realizar la logística de acto de premiación de los/as participantes más sobresalientes (Premiación Mujer Supérate).
- h) Implementar junto a **FUNDACIÓN AES DOMINICANA** acciones encaminadas a fortalecer los diferentes componentes de la institución de conformidad con las disposiciones del Decreto núm. 377-21, como son:

- I. INCLUSIÓN ECONÓMICA (EMPLEATE o EMPRENDE)
- II. SUPÉRATE MUJER
- III. ACOMPAÑAMIENTO SOCIOFAMILIAR
- IV. CUIDADOS.

- i) Presentar reportes financieros cada seis (6) meses sobre la implementación del Programa a la Fundación AES Dominicana.

2.2. LA FUNDACIÓN AES DOMINICANA se compromete a:



- a) Facilitar, en la medida de sus posibilidades y a su total discreción, sus capacidades técnicas y la logística necesaria para la ejecución de los programas que decida apoyar y que se relacione con los objetivos de este convenio.
- b) Otorgar la suma de **SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS (USD\$75,000.00)** al **PROGRAMA SUPÉRATE** para la implementación y ejecución de proyectos de Emprendimientos, en las siguientes provincias:
- **MONTECRISTI – TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS (USD\$30,000.00)**
 - **PERAVIA – VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS (USD\$25,000.00)**
 - **GRAN SANTO DOMINGO (BOCA CHICA) – VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS (USD\$20,000.00).**

Párrafo I: Los aportes se entregarán al **PROGRAMA SUPÉRATE** como se detalla a continuación:

- a) El primer aporte por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 001/00 CENTAVOS (USD \$34,500.00)**, realizado dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del presente Convenio.
- b) El segundo aporte por la suma de **CUARENTA MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS (USD\$40,500.00)**, realizado al agotarse o ser consumido el primero, con la presentación de los debidos soportes de justificación, o en su defecto al finalizar el Programa.
- c) **FUNDACIÓN AES DOMINICANA** se reservará el derecho de realizar auditorías a fin de validar el uso de los fondos aportados al Programa.

Párrafo II. ARTÍCULO 3.1. -FORMA DE PAGO: FUNDACIÓN AES DOMINICANA realizará los pagos indicados en el Artículo 2, Numeral 2 en la cuenta descrita debajo:

Banco:	Banco de Reservas de la República Dominicana
Tipo cuenta:	Corriente
Moneda:	Pesos (DOP)
Número de cuenta:	100010102384894
Beneficiario:	Programa Supérate
Número identidad del beneficiario:	430-02945-9

ARTÍCULO TERCERO (3°). SEGUIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN. El presente Convenio se establece sobre la base de la buena fe y no modifica o sustituye ninguna legislación, regulación o requerimientos aplicables para **LAS PARTES**. En ese sentido, las responsabilidades asumidas por **LAS PARTES** surgirán de acuerdo al Plan de Trabajo que se formule derivado del presente Convenio. Para ello, ambas Instituciones acuerdan conformar una Comisión Interinstitucional la cual se integrará como mínimo por dos representantes de ambas Partes, quienes darán seguimiento a la implementación del Convenio informando a las autoridades de todas las acciones que se propongan para su debida aprobación.

Párrafo: En el Plan de Trabajo deberán quedar definidas las acciones específicas a trabajar de manera conjunta, determinando los proyectos o actividades de colaboración, incluyendo las especificidades sobre su alcance, coordinación y administración, asignación de recursos, cronograma y cualquier otra información que se estime necesaria. Se contará con un plazo de treinta (30) días contados a partir de la firma del presente Convenio, para tener finalizado el plan de trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO (4°): CONSULTAS E INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN. **LAS PARTES** intercambiarán regularmente información y se consultarán mutuamente sobre temas de interés común, que, en su opinión, puedan facilitar su colaboración. Por tanto:

- Las consultas, el intercambio de información y documentos en virtud del presente Convenio, se realizarán con carácter obligatorio de confidencialidad, sin perjuicio de reserva de algunos documentos del presente Convenio y de cualquier otro acuerdo suscrito por **LAS PARTES** dentro del ámbito de esta colaboración, siendo único responsable de forma individual la institución que haga mal uso de la información que se intercambie, dando lugar, en todo caso, a que el presente convenio deje de surtir efectos desde ese momento.



- b) **LAS PARTES**, con la periodicidad que estimen conveniente, convocarán reuniones para evaluar las actividades realizadas en virtud del presente Convenio y planificar futuras acciones.
- c) Cada una de **LAS PARTES** podrá invitar a la otra a enviar observadores a las reuniones o conferencias organizadas por ellas o bajo sus auspicios, en las que, en opinión de una de las Partes, la otra podría estar interesada en participar. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias.

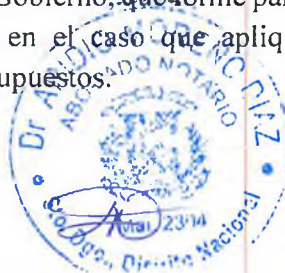
ARTÍCULO QUINTO (5°): VISIBILIDAD. **LAS PARTES** reconocen que los acuerdos de cooperación deben hacerse públicos y, por lo tanto, acuerdan validar por el presente convenio el papel y la contribución de cada Parte en toda la documentación de información pública relativa a los casos de dicha cooperación, y utilizar el nombre y el emblema de cada Parte en la documentación relacionada con la cooperación, de conformidad con las políticas actuales de las Partes y previo acuerdo por escrito.

ARTÍCULO SEXTO (6°): DURACIÓN, RESCISIÓN, RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN. La cooperación propuesta en virtud del presente Convenio no es exclusiva y tendrá una duración inicial de tres (3) años a partir de la fecha de entrada en vigor, a menos que cualquiera de las Partes proceda a su rescisión anticipada previa notificación por escrito con un mes de antelación a la otra Parte. **LAS PARTES** podrán prorrogar el presente Convenio Marco por cruce de cartas entre ambas instituciones firmantes, por períodos iguales.

Párrafo I. La rescisión del presente Convenio no afectará a ningún otro acuerdo relacionado con el contenido del mismo que, a menos que se rescinda o expire, continuará regulando la relación existente entre las Partes de conformidad con sus disposiciones

Párrafo II. El presente Convenio solo podrá modificarse mediante acuerdo mutuo por medio de Adenda al presente documento. Sin embargo, sí podrá rescindirse por omisión de confidencialidad de la información y documentación por una de las partes, por atentar contra los principios y valores que persigue el presente convenio en sus considerandos o por no cumplir con las obligaciones establecidas en el plan de trabajo que se elaborará.

ARTÍCULO SÉPTIMO (7°): PRESUPESTO. **LAS PARTES** Los gastos que se generen producto de las actividades del Programa designada por el Gobierno, que forme parte del Programa requeridos para completar los objetivos del Programa, en el caso que aplique, deberán ser financiados por este mismo conforme sus respectivos presupuestos.



ARTÍCULO OCTAVO (8°): ENLACES DE COORDINACIÓN. A fin de brindar una adecuada coordinación y seguimiento de las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como enlaces responsables:

Por FUNDACIÓN AES DOMINICANA:

Nombre: Betty Mejía

Cargo: Coordinadora, Sostenibilidad y Responsabilidad Social • Relaciones Públicas

Número de teléfono: +1 ((809) 467-2869

Correo electrónico: betty.mejia@aes.com

Dirección: Edificio Roble Corporate, 5to. Piso, Calle Rafael Augusto Sánchez No.86, Ensanche Piantini, Santo Domingo, República Dominicana

Por EL PROGRAMA SUPÉRATE:

Nombre: Massiel Lucia Tavaréz

Cargo: Encargada de Emprendimiento

Número de teléfono: +1 (829) 570-5047

Correo electrónico: m.tavarez@superate.gob.do

Dirección: Superación Económica - Emprendimiento

Dirección: Edificio San Rafael. Av. Leopoldo Navarro Núm. 61, Ensanche Don Bosco, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana

Para recibir notificaciones de cualquier índole en relación con este Convenio, las partes señalan:

ARTÍCULO NOVENO (9°) DE LAS NOTIFICACIONES. Para recibir notificaciones de cualquier índole en relación con este Convenio, las partes señalan:

- a) Cualquier notificación de cambio de los funcionarios de enlace se hará por escrito sin necesidad de modificar este Convenio de Cooperación.
- b) Ambas partes deberán notificar cualquier cambio de dirección que hicieren, dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de haber efectuado el cambio, en caso contrario, expresamente aceptan que no dar dicho aviso se tendrá por bien hechas y válidas las comunicaciones que en dicho lugar se le realicen.
- c) Los enlaces de coordinación podrán reunirse presencial o por medios electrónicos o virtuales cuando lo estimen pertinente y elaborarán las minutas correspondientes de los acuerdos que adopten, siendo rotativa la elaboración de las minutas.





ARTÍCULO DÉCIMO (10°): RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. De presentarse algún conflicto, que no sea subsanado por las partes en un período de treinta (30) días, durante el término de vigencia del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a:

- I. Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
- II. Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (11°): CUMPLIMIENTO CON POLITICAS DE LAS PARTES. “LAS PARTES” manifiestan su compromiso con aplicar sus políticas organizacionales relacionadas a temas relacionados prevención de fraude, ética y salvaguarda y protección.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO (12°): ENMIENDAS Y MODIFICACIONES AL CONVENIO. Los términos del presente Convenio de Cooperación podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre las Partes. Para estos fines ya sea **EL PROGRAMA SUPÉRATE** o **FUNDACIÓN AES DOMINICANA** deberán realizar una solicitud escrita que someterá a la otra Parte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas o adendas, según consideren “LAS PARTES”, y una vez aprobadas y firmadas por los representantes de ambas instituciones, serán consideradas parte integral de este Convenio.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO (13°): DERECHO ADMINISTRATIVO. El presente Convenio se regirá por el Derecho Administrativo de la República Dominicana, **EL PROGRAMA SUPÉRATE** y la **FUNDACIÓN AES DOMINICANA**, se remiten al derecho común para todo aquello que no se contemple en el Derecho Administrativo y que haya sido convenido de manera expresa en el presente Convenio. “LAS PARTES”, se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio a través de los procedimientos legales vigentes en las leyes de la República Dominicana.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO (14°): ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para los fines y consecuencias legales del presente Acuerdo, “LAS PARTES”, hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de éste; y las

notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas, según éste Acuerdo, podrán ser enviadas por correo electrónico con acuse de recibo.

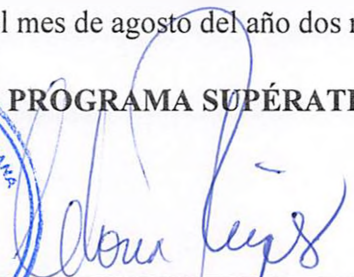
ARTICULO DÉCIMO QUINTO (15°): AUTONOMÍA. El presente Convenio no afecta la autonomía de las instituciones firmantes en el ejercicio de sus funciones.

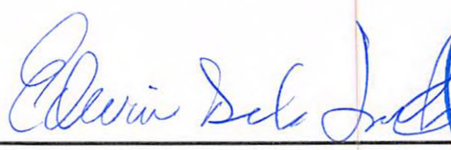
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO (16°): Al cumplir con sus obligaciones en virtud de este Convenio, LAS PARTES sus empleados, agentes representantes cumplirán a cabalidad con todas las leyes aplicables en materia de corrupción, prevención del lavado de dinero, terrorismo, responsabilidades, sanciones económicas y boicots vigentes en la República Dominicana.

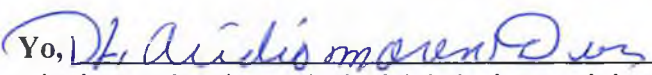
HECHO Y FIRMADO de buena fe, en cuatro (4) originales, dos para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

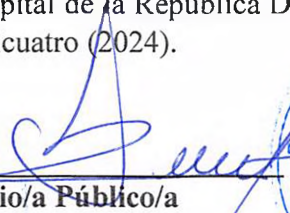
Por el **PROGRAMA SUPÉRATE:**

Por la **FUNDACIÓN AES DOMINICANA**



GLORIA ROELY REYES GOMEZ
Directora General



EDWIN DE LOS SANTOS ALCANTARA
Director General

Yo, , **Notario Público** de los del número del Distrito Nacional, matrícula del Colegio Dominicana de Notarios Núm. 2304, certifico y doy fe, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **GLORIA ROELY REYES GOMEZ** y **EDWIN DE LOS SANTOS ALCANTARA** con calidades que constan en este Convenio, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas públicas y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



Notario/a Público/a
